



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 011-2022-INACAL/PE

Lima, 02 de Marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 028-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 025-2022-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 016-2022-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe N° 030-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, que constituye Pliego Presupuestal y cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, así como contiene las competencias y funciones generales de la misma;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), disponen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal; asimismo, el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, finanzas, tesorería, contabilidad y gestión de recursos humanos;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE, se delegaron diversas facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional o que provienen del extranjero, se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, cuyo artículo 25 establece que el Cuadro Multianual de Necesidades es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 24.2 del artículo 24 y los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27 de la acotada Directiva, la facultad para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificaciones podrá ser materia de delegación por parte de el/la Titular de la Entidad;

Que, sobre la base del mencionado marco normativo, mediante la Nota N° 025-2022-INACAL/OA y el Informe N° 016-2022-INACAL/OA-ABAS, la Oficina de Administración solicita la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE, a fin de delegar en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las donaciones que perciba la entidad, de acuerdo al marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; asimismo, delegarle la facultad prevista en el numeral 24.2 del artículo 24 y los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27 de la Directiva 0005-2021-EF/54.01, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los bienes muebles, así como la programación de las necesidades de la entidad;

Que, mediante los Informes N° 028-2022-INACAL/OPP y N° 030-2022-INACAL/OAJ las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable en el ámbito de sus funciones para la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE, propuesta por la Oficina de Administración;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales así como la programación de las necesidades de la entidad, resulta pertinente modificar la delegación de facultades efectuada a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”; y, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

(...)

2.2) En materia administrativa:

(...)

d) *Aprobar las donaciones que perciba la entidad, de acuerdo al marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

e) *Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Instituto Nacional de Calidad, así como sus modificaciones, según lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y demás normas vinculantes, o normas que las reemplacen.*

(...).”

Artículo 2.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al/ a la funcionario/a en quien han sido delegadas facultades y atribuciones; así como publicarla en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad